

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Lunes, 14 de julio

Núm. 79

**PAG.**

## **I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Declaración de utilidad pública Parque Eólico Cabezuelas..... 2870

## **II. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTOS**

SORIA

Padrón IBI Ejercicio 2025..... 2874

ALMARZA

Proyecto obra nº 28 PD 2025-2026 ..... 2875

ARCOS DE JALÓN

Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR..... 2876

ARENILLAS

Cuenta General ..... 2877

BARCONES

Cuenta General ..... 2878

CALTOJAR

Cuenta General ..... 2879

CASAREJOS

Cuenta General ..... 2880

Modificación denominación de calle..... 2881

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Padrón agua y basura ..... 2882

COVALEDA

Modificación de créditos ..... 2883

LICERAS

Ordenanza tasa servicio recogida de basura o residuos sólidos..... 2884

Ordenanza tasa servicio abastecimiento de agua domiciliaria ..... 2888

Padrón agua y basura ..... 2890

RABANERA DEL CAMPO

Padrón agua y alcantarillado ..... 2891

RECUERDA

Ordenanza tasa servicio recogida de basura o residuos sólidos..... 2892

Ordenanza tasa distribución de agua ..... 2893

LA RIBA DE ESCALOTE

Cuenta General ..... 2894

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobación proyecto obra..... 2895

VILLASAYAS

Aprobación Plan Financiero-Económico..... 2896

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

*SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución PEol-253 (DUP)*

*Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U. la declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Borjabad, Cañamaque, Cihuela, Escobosa de Almazán, Maján, Nolay, Serón de Nágima, Torlengua y Velilla de los Ajos, en la provincia de Soria y Bortalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 24 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Nolay, Maján, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, y Bortalba, Embid de Ariza, Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Bubierca, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 127, de 29 de mayo de 2023.

Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Borjabad, Cañamaque, Cihuela, Escobosa de Almazán, Maján, Nolay, Serón de Nágima, Torlengua y Velilla de los Ajos, en la provincia de Soria y Bortalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 137, de 6 de junio de 2024.

Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U., en adelante el promotor, solicitó con fecha 6 de febrero de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico Cabezuelas y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Borjabad, del Ayuntamiento de Escobosa de Almazán, el Ayuntamiento de Maján, el Ayuntamiento

BOPSO-79-14072025



de Nolay, el Ayuntamiento de Serón de Nágima, el Ayuntamiento de Velilla de los Ajos, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, de Red Eléctrica de España, S.A.U., y de la Delegación de Soria del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de E-Distribución (grupo Endesa), de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Telefónica España S.A., y de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en el que informa de la manera de proceder para solicitar autorización en materia de servidumbre aeronáuticas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, indicando que ya se dispone de la citada autorización (P20-0157), habiendo sido actualizada mediante las resoluciones P23-0360 y P24-0369.

Se ha recibido contestación de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, en la que aporta informe de análisis de riegos del proyecto referenciado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma, indicando que el proyecto ya dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable y que el Estudio de Impacto Ambiental presentado ya contemplaba un análisis de riegos y un análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos.

Se ha recibido contestación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), en la que no muestran oposición al proyecto siempre y cuando prevalezca la condición de dominio público pecuario y de dominio público forestal de los terrenos afectados. También se propone unas pequeñas modificaciones en el trazado de la línea de evacuación para no afectar las labores de restauración del monte denominado “Dehesa Sanchorrena”. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta apreciaciones en cuanto a que se estaban analizando y valorando por parte de la Sociedad Promotora si fuesen viables dichas modificaciones del trazado referidas anteriormente. Se da traslado de dicha respuesta al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (ADIF AVE), en la que indica que se reitera en lo indicado en su informe de 21 de julio de 2023, relativo a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, indicando también que, motivado por dicho informe, se reubicó el apoyo 69 de la línea a 400 kV, y que se ha remitido la Solicitud de Autorización de Actuaciones en Zona de Afección Ferroviaria. Se da traslado de dicha respuesta al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Embid de Ariza, en la que muestra su oposición al proyecto por motivos de impacto ambiental y contaminación visual. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su no conformidad con dicha respuesta ya que la misma se refiere a temas ambientales, ya tratados en la tramitación de la declaración de impacto ambiental, y no la DUP en sí misma. Se da traslado de dicha respuesta al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Cañamaque, el Ayuntamiento de Cihuela, el Ayuntamiento de Torlengua, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Aragonesa de Servicios Telemáticos, E- Distribución Redes Digitales S.L., la Diputación Provincial de Zaragoza, y el Ayuntamiento de Terrer, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 30 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, el 16 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y el 8 de noviembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Además, el anuncio fue publicado en el Heraldo Diario de Soria del día 24 de octubre de 2024, el 8 de noviembre de 2024 en el Heraldo de Aragón, y remitido a los Ayuntamientos de Borjabad, Cañamaque, Cihuela, Escobosa de Almazán, Maján, Nolay, Serón de Nágima, Torlengua y Velilla de los Ajos, en la provincia de Soria, y Bordalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza, para su exposición al público. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 10 de marzo de 2025.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 15 de enero de 2025, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando una serie de alegaciones que han sido analizadas y, en su caso, incorporadas en la presente resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.



Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

*RESUELVE*

*Único.* DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Borjabad, Cañamaque, Cihuela, Escobosa de Almazán, Maján, Nolay, Serón de Nágima, Torlengua y Velilla de los Ajos, en la provincia de Soria y Bordalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de junio de 2025. – El Director General, Manuel García Hernández

1591

BOPSO-79-14072025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA***ANUNCIO de exposición al público del padrón IBI Ejercicio 2025.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la resolución de Alcaldía, se anuncia que somete a información pública el PADRÓN del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) Urbano del ejercicio 2025, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier/a interesado/a, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria, debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Conforme a lo establecido en el art.14.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Soria, 10 de julio de 2025. – El Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Económico,  
Francisco Javier Muñoz Expósito

1593

BOPSO-79-14072025

**ALMARZA**

*APROBACIÓN inicial Proyecto Obra nº28 del Plan Diputación 2025-2026 “Redes de Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación en Espejo de Tera”.*

Aprobado inicialmente, mediante Resolución de Alcaldía de 9 de julio de 2025, el proyecto técnico correspondiente a la obra nº28 del Plan Diputación 2025-2026 “REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN ESPEJO DE TERA”, redactada por el arquitecto, D. Juan Francisco Lorenzo Llorente, con un presupuesto estimado de 40.000,00 €.

Se somete a información pública por un plazo de 8 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almarza.sedelectronica.es/info.0>]

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Almarza, 9 de julio de 2025. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

1585

BOPSO-79-14072025



## ARCOS DE JALÓN

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón Provisional de la tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y EDAR, correspondiente al primer semestre de 2025, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio el en Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente.

Arcos de Jalón, 9 de julio de 2025. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 1589

BOPSO-79-14072025

**ARENILLAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arenillas, 10 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Sonia Tobaruela Muñoz

1595

BOPSO-79-14072025

**BARCONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barcones, 8 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Joana Casado de la Iglesia

1594

**CALTOJAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Caltojar, 9 de julio de 2025. – El Alcalde, Juan Carlos Egido Molina

1588

BOPSO-79-14072025

**CASAREJOS**

Formulada, rendida y aprobada provisionalmente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2024 se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán resueltos por el Pleno de este municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casarejos, 9 de julio de 2025. – El Alcalde, José Peña Ordóñez

1564

BOPSO-79-14072025

**CASAREJOS**

Por el Pleno de la Corporación de Casarejos en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, se tomó acuerdo para la modificación de la denominación de la calle Camino de San Leonardo a Casarejos, en los tramos comprendidos entre los números 7 a 29, ambos inclusive, que pasará a denominarse Calle Nueva.

Dicho acuerdo y el correspondiente expediente se encuentran a disposición de los interesados para posibles reclamaciones por el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Casarejos, 10 de julio de 2025. – El Alcalde, José Peña Ordóñez

1590

BOPSO-79-14072025

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Aprobado inicialmente, por acuerdo Decreto de Alcaldía, de 2 de julio de 2025, el Padrón DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y SUMINISTRO DE AGUA, DEL PRIMER SEMESTRE DE 2025, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de OCHO días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 2 de julio de 2025. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez. 1592

**COVALEDA**

*ACUERDO del Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Covaleda, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. °3/2025 del Presupuesto en vigor.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2025, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Crédito extraordinario***Capítulo 6. Inversiones reales***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

419.622 Abrevadero y Vallado.....10.000,00€

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....10.000,00€**

**Suplemento de crédito****Capítulo 4. A la Admon General de la CCAA****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

941.450. Fondo Mejoras JCYL ..... 115.000,00€

*Capítulo 6. Inversiones reales***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

150-619 Actuaciones Travesía del Municipio..... 40.000,00€

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO .....155.000,00€**

El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería en importe de 165.000 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 9 de julio de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1586

BOPSO-79-14072025



## LICERAS

El Pleno del Ayuntamiento de LICERAS , en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA,O RESIDUOS SÓLIDOS DE LICERAS,

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA,O RESIDUOS SÓLIDOS DE LICERAS , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA,O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con el siguiente documento:

### *Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza*

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la “Tasa por el servicio de recogida domiciliario de basuras o residuos sólidos urbanos” cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Son objetos de la tasa:

- La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.
- La recogida de escorias y cenizas de calefacción.
- La descarga de basuras en los vertederos, contenedores municipales.

### *Artículo 2.*

Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

### *Artículo 3.- Regulación General.-*

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos de la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Corporación y, subsidiariamente, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

### *Artículo 4.- Hecho Imponible Y Obligación De Contribuir.-*

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias,



cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

#### *Artículo 5.-*

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

#### *Artículo 6.- Sujetos Pasivos.-*

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.

2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

#### *Artículo 7.- Base Imponible.-*

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- 1) Viviendas familiares, y afines.
- 2) Comercios en general, oficinas e industrias.
- 3) Bares, cafeterías, cafés o establecimientos de carácter similar o local que genere basura o residuos de forma habitual.
- 4) Restaurantes, casas de comidas y similares.
- 5) Hoteles, hostales y albergues.
- 6) Supermercados e hipermercados.
- 7) Pensiones, residencias de la tercera Edad, centros de enseñanza
- 8) Áreas de autocaravanas.
- 9) Casas rurales.
- 10) Pisos, viviendas y apartamentos de uso turístico.
- 11) Contenedores de uso privado y de localidades agregadas.
- 12) Recogida de voluminosos.

#### *Artículo 8.- Tarifas y Cuotas.-*

En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- 1) Viviendas familiares, y afines. 70,00€ anuales.
- 3) Bares, cafeterías, cafés o establecimientos de carácter similar o local que genere basura o residuos de forma habitual: 70,00 € anuales.

#### *Artículo 9.-*

1. Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán anualmente, con independencia de que haya transcurrido el año completo o no. El periodo se ajusta al año natural.

#### *Artículo 10. Normas De Gestión*

1. Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por



primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.

2. Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3. Cuando se comuniquen bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.

4. La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello.

Los contribuyentes, que por error u omisión, no resulten incluidos, en la relación del Padrón de Basura, pese a disfrutar del servicio de recogida de basura, se les solicitará la presentación de la correspondiente declaración de alta, de no presentarse, el Ayuntamiento lo realizará de oficio, si se considera que se benefician del servicio, por la implantación del servicio.

En caso de negativa o falta de cursar la correspondiente alta con todos los datos necesarios, por parte del beneficiario, se podrá acudir a las sanciones necesarias así como acudir a la vía de apremio para cobros tanto de las liquidaciones, como de las sanciones recargos o abonos de apremio, incluso a la recaudación a través tanto de la Diputación de Soria, o cualquier otra entidad a la que se le encargue la recaudación o cobros.

#### *Disposición Final.-*

La modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, no entrará en vigor hasta cuando se realice la segunda publicación.

#### *Derecho Supletorio.-*

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de las comunidades Autónomas y Ordenanza fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días] para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://liceras.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto si es que existen.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,



con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Liceras, 14 de julio de 2025. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1565

BOPSO-79-14072025



## LICERAS

El Pleno del Ayuntamiento de LICERAS , en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIA DE AGUA DE LICERAS,

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIA DE AGUA LICERAS , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### «ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Derechos de conexión, o cuota de enganche hasta  $\frac{3}{4}$  pulgada por vivienda, local comercial o industrial, 250,00 euros. Los ciudadanos empadronados en el municipio de Liceras tendrán una bonificación de 50 € por lo que pagaran 200,00 Euros.
- b) Abonos Administrativo de des-conexión, por vivienda, local comercial o industrial. No se establece coste cuota.
- c) Cuota de servicio mínimo, por vivienda, por año, sin prorrateo, local comercial negocio abierto al publico, o viviennnda 80,00 euros/anual.
- d) No vivienda, cocheras o similares, por año sin prorrateo, 30,00 euros/anual.
- e) Lectura por metro cúbico, consumo, por metro cúbico:  
- 0,70euros/m<sup>3</sup>.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días] para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://liceras.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto si es que existen.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

BOPSO-79-14072025



Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Liceras, 14 de julio de 2025. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1566

BOPSO-79-14072025

**LICERAS**

Aprobados inicialmente, por Decreto de la Alcaldía, del Ayuntamiento de Liceras, con fecha 9 de julio de 2025, los Padrones DE TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, Y EL DE AGUA, se exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de OCHO días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Liceras, 9 de julio de 2025. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1583

BOPSO-79-14072025

**RABANERA DEL CAMPO**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de 10 días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Rabanera, 11 de julio de 2025. – El Alcalde, César Andrés Gallardo

1596

BOPSO-79-14072025

**RECUERDA**

El Pleno del Ayuntamiento de Recuerda, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2025, acordó la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://recuerda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://recuerda.sedelectronica.es>].

Recuerda, 8 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo

1567

**RECUERDA**

El Pleno del Ayuntamiento de Recuerda, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2025, acordó la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://recuerda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://recuerda.sedelectronica.es>].

Recuerda, 8 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo

1568

BOPSO-79-14072025



## LA RIBA DE ESCALOTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Riba de Escalote, 8 de julio de 2025. – El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero 1587

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En virtud de Decreto de Alcaldía 310/2025, de 09/07/2025, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado, “2ª FASE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE TRAS PALACIOS Y SAN PEDRO, San Leonardo de Yagüe (Soria)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Ángel Ligeró Rangil, de fecha junio 2025, por un presupuesto de ejecución por contrata de 27.000 €, afectado a Planes Provinciales 2025, obra número 217, con el siguiente cuadro de financiación.

*Financiación:* Diputación Provincial Soria: 16.200 €.

Ayuntamiento: 10.800 €.

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 9 de julio de 2025. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

1584

BOPSO-79-14072025



## VILLASAYAS

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://villasayas.sedelectronica.es>].

Villasayas, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

1569